



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 025 -2026-IMARPE/PE

Callao, 03 FEB. 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2026-IMARPE/OGPP de fecha 29 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 041-2026-IMARPE/OGAJ de fecha 02 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establece que el IMARPE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa y económica, que constituye pliego presupuestal; y actúa en concordancia con la política, los lineamientos técnicos y objetivos del precitado Ministerio, así como, con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), del cual forma parte, en calidad de Instituto Público de Investigación (IPI), cuya finalidad es promover y realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones relacionados con los recursos vivos tanto dentro como fuera del dominio marítimo, así como en las aguas continentales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, el artículo en mención estipula que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, su artículo 43 establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene sus competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los citados Lineamientos define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), que consta de tres (3) títulos y cuarenta y dos (42) artículos, el cual dispuso la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, señala que el citado Decreto Supremo rige a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de esta norma en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE, publicada el 29 de octubre de 2025, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, la cual consta de (1) título, cincuenta (50) artículos y dos (2) Anexos, que contienen la estructura orgánica y el organigrama de la entidad. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-2025-IMARPE/PE, se incorpora el plazo de 60 días hábiles para la entrada en vigencia de la citada Resolución, por lo cual su entrada en vigencia tuvo lugar con fecha 30 de enero de 2026;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, establece que el Presidente Ejecutivo del IMARPE en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú, que consolida las secciones Primera y Segunda del mencionado documento de Gestión;

Que, con Informe Técnico N° 002-2026-IMARPE/OGPP de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, mediante el dispositivo legal correspondiente;



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, con Informe N° 041-2026-IMARPE/OGAJ de fecha 02 de febrero de 2026, considera que es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Presidente Ejecutivo del IMARPE aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;


Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), que consta de noventa y dos (92) artículos y un (1) Anexo que contiene el Organigrama del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y sus Anexos, en la sede digital del Instituto del Mar del Perú – IMARPE ([www.gob.pe/imarpe](http://www.gob.pe/imarpe)) y en el portal de transparencia estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), y disponer su difusión a los órganos y unidades orgánicas del Instituto del Mar del Perú, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

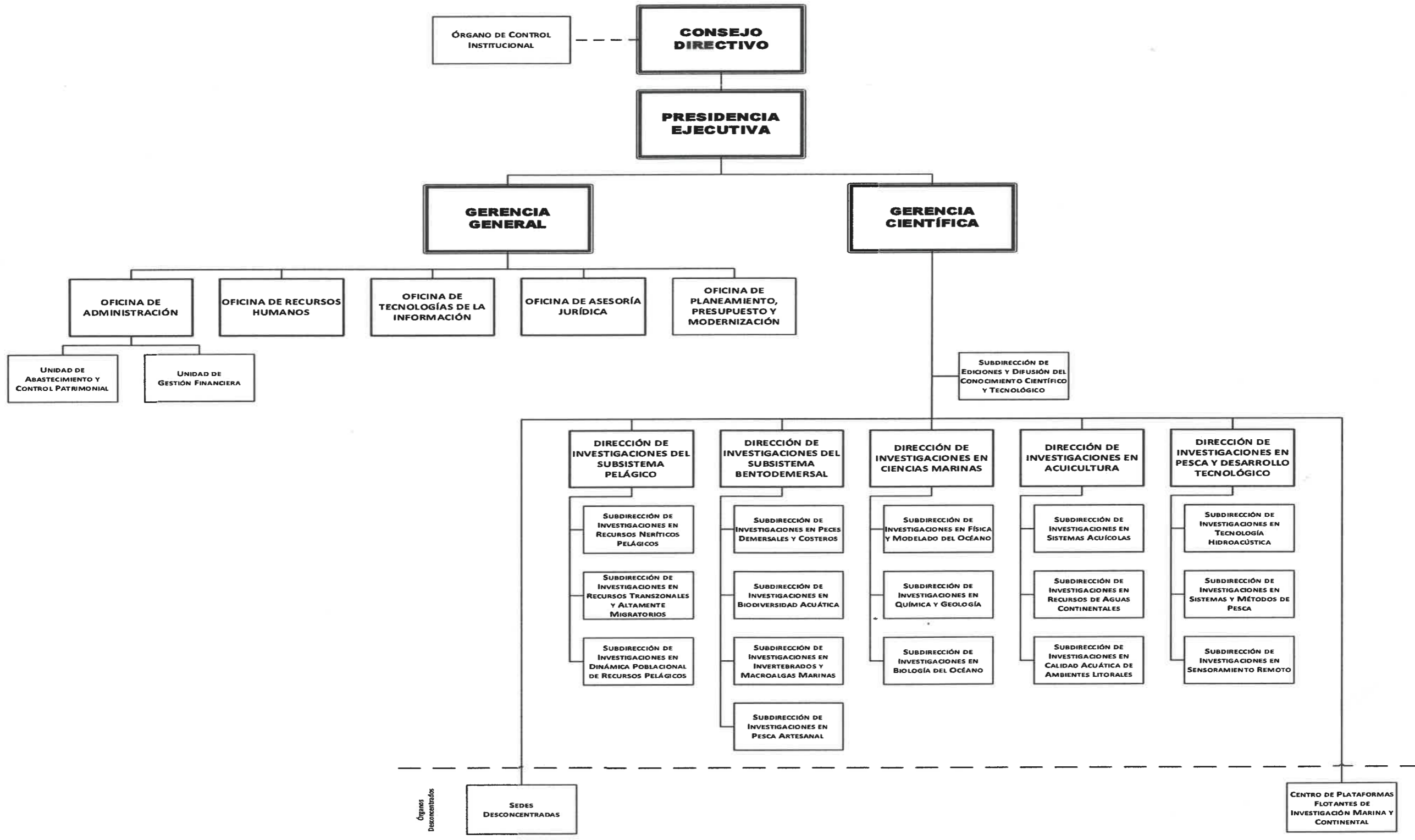
  
Contralmirante  
Jorge Paz Acosta  
Presidente Ejecutivo (e)  
Instituto del Mar del Perú



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Anexo  
 Organigrama del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**



  
 W. SALCEDO (e)  
  
 L. AGUILAR  
  
 C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ (IMARPE)**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II : ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL**  
**CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN**  
**CAPÍTULO II: ÓRGANO DE CONTROL**

**TÍTULO III : ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL**  
**CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**  
**CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – ÓRGANOS DE APOYO**  
**CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA**

**TÍTULO IV : UNIDADES ORGÁNICAS DEL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL**  
**CAPÍTULO VI: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**CAPÍTULO VII: UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA CIENTÍFICA**  
**CAPÍTULO VIII: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA PELÁGICO**  
**CAPÍTULO IX: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA BENTODEMERSAL**  
**CAPÍTULO X: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS MARINAS**  
**CAPÍTULO XI: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA**  
**CAPÍTULO XII: UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN PESCA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
**CAPÍTULO XIII: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**ANEXO : ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)**



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ (IMARPE)

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

- 1.1. El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa y económica. Constituye un pliego presupuestal y actúa en concordancia con la política y con los lineamientos técnicos y objetivos sectoriales; así como, con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y con los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 1.2. El IMARPE es un Instituto Público de Investigación (IPI) y forma parte del SINACTI, tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones, con relación a los recursos vivos que existen tanto dentro como fuera del dominio marítimo; así como, en las aguas continentales.
- 1.3. El ámbito de acción del IMARPE es el dominio marítimo y las aguas continentales nacionales; así como, la alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional. El IMARPE tiene domicilio legal en la Provincia Constitucional del Callao.

##### Artículo 2.- Adscripción

El IMARPE se encuentra adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE).

##### Artículo 3.- Jurisdicción

El IMARPE ejerce sus competencias a nivel nacional.

##### Artículo 4.- Competencias y Funciones Generales

El IMARPE tiene competencias para realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones, relativas a los recursos vivos del mar y de las aguas continentales para lograr su uso sostenible; así como, su entorno. El IMARPE tiene las funciones generales siguientes:

- a) Desarrollar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones en los campos de las ciencias marinas y de las aguas continentales, orientadas al mejoramiento de la actividad pesquera y acuícola; y, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y de las aguas continentales.
- b) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar planes y proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación, enfocados en los recursos vivos del mar y de las aguas continentales, incluyendo los factores ecológicos y sus impactos.
- c) Proporcionar las bases científicas para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

marinos y continentales y toda información científica en el ámbito pesquero y acuícola.

- d) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; así como, el perfeccionamiento y especialización de científicos y técnicos, en las materias de su competencia.
- e) Proporcionar soporte científico para las actividades nacionales en alta mar, el ecosistema antártico y otros ámbitos acuáticos, alineado con los intereses estratégicos del Perú y las obligaciones internacionales.
- f) Participar con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, profesionales y de formación académico-profesional, en el desarrollo de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico, relacionadas con las competencias institucionales.
- g) Participar con organismos públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas de la investigación del mar y aguas continentales.
- h) Desarrollar investigaciones en la Antártida, en el marco de la Política Nacional Antártica.
- i) Asumir por delegación del Gobierno, su representación ante los organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad.
- j) Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y al público en general.
- k) Remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones sobre los puntos de referencia biológicos para cada pesquería en el reglamento correspondiente.
- l) Remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones técnicas orientadas a la aprobación de los listados de artes, aparejos y métodos de pesca permitidos al interior de las cinco (5) millas.
- m) Remitir al Ministerio de la Producción los informes técnicos favorables sobre la determinación de las zonas de extracción diferenciadas para la actividad artesanal y la actividad a menor escala según las características del litoral.
- n) Otras funciones que le sean asignadas mediante normas con rango de ley.

**Artículo 5.- Base Legal**

Las normas sustantivas, que establecen las competencias y funciones generales del IMARPE, son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- d) Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- e) Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- f) Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.

Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva del IMARPE.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## TÍTULO II ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

### 01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del IMARPE, los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo.
- 01.2 Presidencia Ejecutiva.
- 01.3 Gerencia Científica.
- 01.4 Gerencia General.

#### Artículo 7.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección y constituye el máximo órgano del IMARPE, responsable de aprobar la política interna y los objetivos institucionales; así como, dictar los lineamientos que permitan el logro de los objetivos y fines institucionales, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales y del SINACTI.

#### Artículo 8.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del IMARPE tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas y lineamientos institucionales, en armonía con la política sectorial del PRODUCE.
- b) Supervisar el cumplimiento de los fines institucionales, acorde con la política, los objetivos y las metas fijadas por PRODUCE
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo.
- d) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que no sean privativas a su cargo, en el marco de las disposiciones legales vigente.
- e) Asegurar la articulación de la política interna de ciencia, tecnología e innovación del IMARPE con la POLCTI.
- f) Otras funciones que le sean asignadas mediante normas con rango de ley.



W. SALCEDO (e)

#### Artículo 9.- Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo

Para integrar el Consejo Directivo del IMARPE, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Contar con formación superior completa.
- b) Experiencia general no menor de ocho (8) años.
- c) Experiencia específica no menor de cinco (5) años en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.
- d) Contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en áreas relacionadas con las competencias del IMARPE o en ciencia, tecnología e innovación.



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### Artículo 10.- Mecanismos y procedimientos para la designación de miembros del Consejo Directivo

Los mecanismos y procedimientos son:

- a) El Presidente Ejecutivo del IMARPE es designado mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro de la Producción. Es a tiempo completo y dedicación exclusiva salvo el ejercicio de la docencia.
- b) Los representantes del Consejo Directivo, son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de la Producción y del Sector correspondiente, de ser el caso.
- c) Las entidades pueden designar como su representante, de considerarlo pertinente, a expertos en ciencias del mar o de aguas continentales, en tecnología o innovación, debiendo comunicar al Ministerio de la Producción, la designación de su representante, ante el Consejo Directivo del IMARPE.

#### Artículo 11.- Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva del IMARPE es el órgano de la Alta Dirección responsable de conducir el funcionamiento del IMARPE. Está a cargo de un Presidente Ejecutivo que ejerce la titularidad del pliego presupuestal. Ejerce la titularidad del IMARPE en su condición de máxima autoridad ejecutiva del IMARPE.

#### Artículo 12.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal del IMARPE.
- b) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
- c) Dirigir, supervisar y gestionar las acciones de los órganos del IMARPE, según la política nacional, los planes nacionales y sectoriales.
- d) Coordinar y articular las actividades del IMARPE con las del PRODUCE y demás organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- e) Designar y remover a los directivos públicos de libre designación y remoción y otros cargos de confianza del IMARPE.
- f) Otras funciones que le sean asignadas por la normatividad vigente.



W. SALCEDO (e)

#### Artículo 13.- Gerencia Científica

13.1. La Gerencia Científica es el órgano de la Alta Dirección y constituye la máxima autoridad en materia de investigación científica del IMARPE. Es responsable de supervisar, coordinar y facilitar el funcionamiento integrado de los Órganos de Línea, en la tarea de resolver los problemas productivos del subsector pesca y acuicultura, con un enfoque multidisciplinario y ecosistémico.

13.2. Además, es responsable de llevar a cabo una evaluación continua de la eficacia de las actividades científicas y tecnológicas, ajustando estrategias y planes, en función de los resultados obtenidos y los cambios en el entorno científico y ambiental. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### Artículo 14.- Funciones de la Gerencia Científica

La Gerencia Científica tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y supervisar el desarrollo de las actividades científicas de los órganos de línea del IMARPE.
- b) Coordinar con los órganos de línea las acciones institucionales de corto plazo en el campo científico, acorde con las políticas nacionales, del sector y las circunstancias ambientales.
- c) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los documentos normativos y de gestión, en coordinación con los órganos de línea, en las materias de su competencia.
- d) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los informes técnicos, en coordinación con los órganos de línea, en las materias de su competencia.
- e) Promover acciones para la difusión del conocimiento científico, producto de las investigaciones que realiza el IMARPE.
- f) Promover las relaciones interinstitucionales para desarrollar iniciativas de cooperación en investigación científica y tecnológica, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Ejercer la representación legal del IMARPE, en caso de ausencia o por delegación del Presidente Ejecutivo.
- h) Proporcionar al Ministerio de la Producción los puntos de referencia biológicos de los stocks que sustentan las pesquerías.
- i) Proporcionar al Ministerio de la Producción las bases técnicas sobre el uso y aplicaciones de las artes, aparejos y métodos de pesca.
- j) Emitir al Ministerio de la Producción informes técnicos relacionados con la determinación de las zonas de extracción diferenciadas sobre la actividad pesquera artesanal y de menor escala según las características del litoral.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la normatividad vigente.



W. SALCEDO (e)

#### Artículo 15.- Gerencia General

15.1. La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección y constituye el máximo órgano administrativo del IMARPE, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas.

15.2. Es responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos; así como, de los órganos de administración interna. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.



L. ACUILAR

#### Artículo 16.- Funciones de la Gerencia General

La Gerencia General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los sistemas administrativos en el IMARPE, en el marco de sus competencias.
- b) Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de apoyo y asesoramiento del IMARPE, de acuerdo a los procesos establecidos.
- c) Poner a consideración los planes, programas, documentos de gestión institucional, dispositivos



C. MORENO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- legales y resoluciones que requieran su aprobación.
- d) Dirigir y supervisar las acciones relacionadas con la integridad, transparencia pública, ética pública y la lucha contra la corrupción.
  - e) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema de Control Interno y las recomendaciones provenientes de los informes de control posterior, servicios relacionados y control simultáneo.
  - f) Supervisar las acciones relacionadas a la implementación y consolidación del sistema de gestión integrado, de gestión de riesgos, de gestión del rendimiento, de gestión de reclamos, de gestión de conflicto de intereses y el principio de igualdad de género.
  - g) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los objetivos y metas de las actividades relacionadas a la defensa nacional y la gestión del riesgo de desastres.
  - h) Promover y supervisar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y de las tecnologías digitales; así como, supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia estándar.
  - i) Dirigir, coordinar y supervisar la atención de actividades de comunicación e imagen institucional, protocolos, prensa y relaciones públicas en eventos internos y externos.
  - j) Delegar las funciones que no sean privativas a su cargo.
  - k) Aprobar documentos normativos o de gestión sobre materias administrativas.
  - l) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.
  - m) Otras funciones que le sean asignadas por la normatividad vigente.

## 02. ÓRGANO DE CONTROL

### Artículo 17.- Órgano de Control

Constituye órgano de Control, lo siguiente:

#### 02.1 Órgano de Control Institucional.

### Artículo 18.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI), es responsable de ejercer el control gubernamental en la entidad, a través de servicios de control, servicios relacionados y acciones de prevención, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control, con el fin de contribuir con la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos y bienes del Estado.

### Artículo 19.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.

- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones; así como, de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo; así como, de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana, desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de Ley; así como, los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general, toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de las cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el Sector Público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI, respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

t) Otras que establezca la Contraloría.

### TÍTULO III ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

#### 03. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

##### Artículo 20.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del IMARPE, los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 03.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

##### Artículo 21.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de orientar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, de absolver consultas, emitir opinión y recomendaciones a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización de la entidad, en materia de asuntos jurídico - legal. Depende de la Gerencia General.

##### Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico - legal que sean requeridos por la Alta Dirección y por las demás unidades de organización del IMARPE.
- b) Asesorar, coordinar, elaborar y emitir opinión legal sobre convenios, acuerdos, contratos y documentos de gestión organizacional, relacionados con el ámbito de competencia del IMARPE, que sean puestos a su consideración.
- c) Emitir opinión legal sobre proyectos de dispositivos e instrumentos legales y administrativos que competen al funcionamiento del IMARPE.
- d) Elaborar y visar los proyectos de dispositivos e instrumentos legales y administrativos, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Sistematizar y difundir los dispositivos legales relacionados con la competencia y fines del IMARPE.
- f) Elaborar y visar los proyectos de resoluciones.
- g) Coordinar con la Procuraduría Pública de PRODUCE las acciones legales y judiciales en las cuales el IMARPE sea parte o tenga legítimo interés.
- h) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO

##### Artículo 23.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública, conforme a las normas legales vigentes. Depende de la Gerencia General.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, de programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública; así como, las actividades para la implementación de la gestión integral de la calidad institucional.
- b) Elaborar y proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo.
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión organizacional.
- e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- f) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual (PIA) con una perspectiva de programación multianual y gestionar su aprobación.
- g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- i) Gestionar la cooperación técnica internacional, de conformidad con la legislación vigente.
- j) Coordinar las acciones vinculadas a la programación multianual de inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- k) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto institucional.
- l) Emitir opinión técnica a la propuesta de convenios, viajes dentro y fuera del territorio nacional.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del IMARPE, en las materias de su competencia.
- o) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



#### 04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA - ÓRGANOS DE APOYO

##### Artículo 25.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del IMARPE, los siguientes:

- 04.1 Oficina de Administración.
- 04.2 Oficina de Recursos Humanos.
- 04.3 Oficina de Tecnologías de la Información.

##### Artículo 26.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, de la conducción de la fase de ejecución del proceso presupuestario y de inversión pública; además, de las acciones vinculadas a la atención a la ciudadanía, gestión documental y control patrimonial. Depende de la Gerencia





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

General.

#### Artículo 27.- Funciones de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas relacionadas a los sistemas administrativos bajo su competencia.
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles patrimoniales y bienes inmuebles del IMARPE; así como, del control y la actualización del margesí de los mismos.
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del IMARPE.
- f) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- g) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional e informar a las entidades competentes sobre la situación financiera del IMARPE.
- h) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios del IMARPE.
- i) Participar en las fases de programación y formulación del Presupuesto Institucional y conducir la fase de ejecución.
- j) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras del IMARPE.
- k) Administrar y mantener actualizado el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República (CGR).
- l) Administrar y controlar las actividades relacionadas con la atención y orientación al ciudadano; así como, el proceso de administración documentaria, de administración del archivo institucional y el funcionamiento del sistema de trámite documentario del IMARPE.
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Supervisar las acciones relacionadas al acceso a la información pública.
- q) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO

#### Artículo 28.- Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como, de promover el bienestar y el desarrollo de las personas, de administrar las relaciones laborales del recurso humano, de implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de velar por cumplimiento de las disposiciones emitidas por SERVIR. Depende de la Gerencia General.

#### Artículo 29.- Funciones de la Oficina de Recursos Humanos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de recursos humanos, en concordancia con los objetivos institucionales.
- c) Formular y administrar los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Elaborar y supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la entidad.
- e) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en el IMARPE.
- f) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores del IMARPE.
- g) Gestionar la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal.
- h) Gestionar el proceso de incorporación del personal en el IMARPE.
- i) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- j) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, registro de visitas, igualdad de género, comunicación interna; así como, de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Dirigir la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; así como, administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- l) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 30.- Oficina de Tecnologías de la Información**

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar, administrar y mantener los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, asegurando su disponibilidad, seguridad y alineamiento con los objetivos institucionales y con las políticas nacionales en materia de transformación digital, seguridad de la información y gobierno digital, para contribuir a una gestión pública eficiente, transparente e innovadora. Depende de la Gerencia General.

**Artículo 31.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información**

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes de transformación digital, de seguridad de la información y de gobierno digital, de acuerdo a los objetivos institucionales; así como a las políticas nacionales en materia de transformación digital, seguridad de la información y gobierno digital.
- b) Administrar, coordinar y proponer directivas u otros documentos normativos o de gestión sobre la seguridad de la información de los recursos informáticos, de los datos e información que produce y posee el IMARPE.
- c) Administrar los activos de tecnologías de la información y recursos informáticos del IMARPE.
- d) Proponer, planificar, organizar, controlar y evaluar el uso y aplicación racional de las tecnologías de la información y datos, así como apoyar en la optimización y digitalización de los procesos del IMARPE.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- e) Formular, implementar y dar seguimiento al sistema de gestión de seguridad de la información.
- f) Elaborar, implementar y mantener los servicios digitales, gestión de datos, la arquitectura y seguridad digital de los sistemas de información, plataformas y recursos informáticos del IMARPE.
- g) Promover el uso de tecnologías digitales, acorde con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.
- h) Registrar y actualizar la información del portal institucional y el portal de transparencia estándar.
- i) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## 05. ÓRGANOS DE LÍNEA

### Artículo 32.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del IMARPE, los siguientes:

- 05.1 Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.
- 05.2 Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.
- 05.3 Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.
- 05.4 Dirección de Investigaciones en Acuicultura.
- 05.5 Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

### Artículo 33.- Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico

La Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico es el órgano de línea encargado de generar conocimiento científico sobre los recursos pelágicos, evaluando su estado poblacional, las condiciones ambientales que los afectan y la dinámica de sus pesquerías. Los resultados de las investigaciones realizadas, proporcionan las bases técnicas necesarias para promover la explotación racional y el aprovechamiento sostenible de estos recursos, en armonía con la conservación del ecosistema marino. Depende de la Gerencia Científica.



W. SALCEDO (e)

### Artículo 34.- Funciones de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico

La Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como supervisar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Dirigir el programa de seguimiento de la pesquería pelágica en tierra y en mar en función del ambiente.
- c) Dirigir el proceso de desarrollo del conocimiento científico sobre la variabilidad temporal de los recursos transzonales y altamente migratorios en relación con el ambiente y la pesquería.
- d) Dirigir y realizar investigaciones y proveer información científica técnica sobre la cuantificación de los principales stocks pesqueros que habitan el subsistema pelágico, así como analizar sus variaciones espacio-temporales en relación con el ambiente y la actividad pesquera.
- e) Dirigir y desarrollar conocimiento científico sobre la biología y ecología de aves, mamíferos y



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

tortugas marinas y sus interacciones con las poblaciones de los recursos pelágicos y otros recursos hidrobiológicos.

- f) Coordinar y validar los puntos de referencia biológicos de los stocks del subsistema pelágico.
- g) Supervisar las diferentes líneas de investigación que se realizan en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- h) Realizar investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo la biodiversidad de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- i) Promover la difusión de los avances, hallazgos y aportes de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el ámbito de su competencia.
- j) Promover la capacitación y el desarrollo de competencias del personal científico y técnico, en las materias de su competencia.
- k) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia Científica en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 35.- Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal**

La Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal es el órgano de línea responsable de realizar las investigaciones de los recursos demersales y costeros con relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos que sustentan la actividad pesquera del país, con enfoque ecosistémico; asimismo, desarrolla investigaciones sobre la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos, orientados a coadyuvar en su conservación. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 36.- Funciones de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal**

La Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia, en concordancia con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como supervisar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones sobre la biología, pesquería y estructura poblacional de los stocks de peces demersales y costeros.
- c) Dirigir, analizar y supervisar las investigaciones sobre la caracterización y el dimensionamiento de la actividad pesquera artesanal en el ámbito marino y de aguas continentales.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones sobre la biodiversidad acuática.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones sobre la variabilidad espacio-temporal de los invertebrados marinos y macroalgas marinas en relación con el ambiente y la pesquería.
- f) Coordinar y validar los puntos de referencia biológicos de los stocks del subsistema bentodemersal.
- g) Dirigir la elaboración de los informes técnicos relacionados con la determinación de las zonas de extracción diferenciadas sobre la actividad artesanal y de menor escala según las características del litoral.
- h) Supervisar las diferentes líneas de investigación que se realizan en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- i) Realizar investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo la biodiversidad de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- j) Promover la difusión de los avances, hallazgos y aportes de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el ámbito de su competencia.
- k) Promover la capacitación y el desarrollo de competencias del personal científico y técnico, en las materias de su competencia.
- l) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Científica en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 37.- Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas**

La Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas es el órgano de línea responsable de desarrollar las investigaciones científicas de los procesos y condiciones oceanográficas del mar peruano en el marco de la variabilidad climática; así como, de efectuar estudios del efecto del cambio climático en los ecosistemas marinos y marino-costeros, para coadyuvar a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, a la resiliencia de los ecosistemas y al pronóstico para la gestión de riesgos de desastres. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 38.- Funciones de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas**

La Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como supervisar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Dirigir y supervisar investigaciones científicas y tecnológicas asociadas a los procesos físicos de la dinámica oceánica, interacciones entre la atmósfera y el océano, El Niño - Oscilación Sur (ENOS), afloramiento costero y eventos extremos oceánicos en general.
- c) Dirigir y supervisar las investigaciones en modelado oceanográfico, análisis de procesos oceanográficos a diferentes escalas espaciales y temporales y las manifestaciones e impacto del cambio climático en los ecosistemas marinos.
- d) Dirigir y supervisar investigaciones asociadas a la distribución y variabilidad de los procesos químicos, geológicos y biogeoquímicos, en diferentes ambientes oceánicos, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- e) Dirigir y supervisar investigaciones sobre la dinámica y estructura de las comunidades de fitoplancton, zooplancton e ictioplancton y bentos de los ambientes oceánicos, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- f) Supervisar las diferentes líneas de investigación que se realizan en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Realizar investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo la biodiversidad de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- h) Promover la difusión de los avances, hallazgos y aportes de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el ámbito de su competencia.
- i) Promover la capacitación y el desarrollo de competencias del personal científico y técnico, en las materias de su competencia.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- j) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Científica en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 39.- Dirección de Investigaciones en Acuicultura**

La Dirección de Investigaciones en Acuicultura es el órgano de línea responsable de realizar investigaciones para el desarrollo del cultivo de especies hidrobiológicas de importancia para la seguridad alimentaria y de la sanidad acuícola; asimismo, realiza la evaluación del comportamiento de los indicadores de la calidad acuática y la evaluación de los principales recursos pesqueros de agua dulce para coadyuvar con el desarrollo acuícola. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 40.- Funciones de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura**

La Dirección de Investigaciones en Acuicultura tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como supervisar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Dirigir y supervisar investigaciones científicas sobre procesos bio-tecnológicos relacionados con los cultivos acuícolas y conservación de germoplasma de organismos acuáticos; así como las referidas a evaluar el potencial de las áreas acuáticas.
- c) Dirigir y supervisar las investigaciones científicas sobre la disponibilidad y el estado de los principales recursos pesqueros de los cuerpos de aguas continentales.
- d) Dirigir y supervisar las investigaciones científicas, relacionadas a la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos, marinos y continentales, considerando los factores naturales y antrópicos.
- e) Coordinar y validar los puntos de referencia biológicos de los stocks de los recursos pesqueros de aguas continentales.
- f) Supervisar las diferentes líneas de investigación que se realizan en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Realizar investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo la biodiversidad de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- h) Promover la difusión de los avances, hallazgos y aportes de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el ámbito de su competencia.
- i) Promover la capacitación y el desarrollo de competencias del personal científico y técnico, en las materias de su competencia.
- j) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Científica en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

  
 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
 GERENCIA GENERAL  
 W. SALCEDO (e)

  
 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
 GERENCIA GENERAL DE FOMENTO PESQUERO Y PRESERVACIÓN  
 L. AGUILAR

**Artículo 41.- Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico**

La Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico es el órgano de línea responsable de realizar investigaciones de estimación de biomasa, distribución de la abundancia y comportamiento de los principales recursos pesqueros, mediante la tecnología hidroacústica, así como desarrollar investigaciones en los cuerpos de agua marino y continentales, mediante sensores

  
 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
 GERENCIA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA  
 C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

remotos y estudiar la dinámica espacial de las embarcaciones pesqueras, en función a los factores ambientales. Asimismo, es responsable de desarrollar estudios en tecnologías de artes, métodos y estrategias de pesca selectivas y ecológicamente amigables, que contribuyan con la sostenibilidad pesquera y la pesca responsable, en el marco de los principios de enfoque ecosistémico y de seguridad alimentaria. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 42.- Funciones de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico**

La Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como supervisar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Dirigir y supervisar las evaluaciones de cuantificación de la biomasa por hidroacústica de los recursos pesqueros y de otras investigaciones.
- c) Dirigir y supervisar las investigaciones en artes y métodos de pesca.
- d) Dirigir y supervisar los proyectos de investigación en sensoramiento remoto satelital y el seguimiento de embarcaciones pesqueras, de agua marina y continentales.
- e) Coordinar y validar las bases técnicas sobre el uso y aplicaciones de las artes, aparejos y métodos de pesca.
- f) Supervisar las diferentes líneas de investigación que se realizan en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Realizar investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo la biodiversidad de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- h) Promover la difusión de los avances, hallazgos y aportes de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el ámbito de su competencia.
- i) Promover la capacitación y el desarrollo de competencias del personal científico y técnico, en las materias de su competencia.
- j) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Científica en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)

**TÍTULO IV**

**UNIDADES ORGÁNICAS DEL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL**

**06. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 43.- Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración**

Constituyen unidades orgánicas de la Oficina de Administración, las siguientes:

06.1 Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

06.2 Unidad de Gestión Financiera.

**Artículo 44.- Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**

La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de abastecimiento; y, del control patrimonial y de infraestructura terrestre. Depende de la Oficina de Administración.



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### Artículo 45.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tiene las siguientes funciones:

- Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en el IMARPE.
- Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras en el Cuadro Multianual de Necesidades.
- Coordinar, programar, ejecutar e informar sobre los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por el IMARPE.
- Gestionar los bienes del IMARPE, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles del IMARPE.
- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos de control patrimonial.
- Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 46.- Unidad de Gestión Financiera

La Unidad de Gestión Financiera es la unidad orgánica responsable de la programación, ejecución y control de los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad y de tesorería. Depende de la Oficina de Administración.

#### Artículo 47.- Funciones de la Unidad de Gestión Financiera

La Unidad de Gestión Financiera tiene las siguientes funciones:

- Gestionar y ejecutar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros, patrimoniales y la gestión del flujo financiero.
- Proponer, aplicar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas, lineamientos de procedimientos contables y operaciones de tesorería.
- Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos.
- Elaborar los libros contables, generar los estados financieros y efectuar las conciliaciones contables.
- Gestionar y actualizar el registro de la información contable.
- Supervisar el cumplimiento de la presentación de la información para la Cuenta General de la República.
- Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos propios, por las diferentes fuentes de financiamiento y efectuar el oportuno registro.
- Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia.



W. SALCEDO (e)



J. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- i) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan; y, la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias, con cargo a fondos públicos.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales.
- k) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

## 07. UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA CIENTÍFICA

### Artículo 48.- Unidad Orgánica de la Gerencia Científica

Constituye una unidad orgánica de la Gerencia Científica, la siguiente:

07.1 Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.

### Artículo 49.- Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.

La Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico es la unidad orgánica de línea responsable de la edición, publicación y difusión de las publicaciones de carácter científico, resultado de los estudios e investigaciones realizados por el IMARPE, así como por investigadores nacionales e internacionales. También es responsable de administrar la información científica y tecnológica del IMARPE, con el objetivo de atender a la comunidad científica y público en general a nivel nacional e internacional. Depende de la Gerencia Científica.

### Artículo 50.- Funciones de la Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.

La Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico tiene las siguientes funciones:

- a) Recepcionar, seleccionar y evaluar las propuestas de publicaciones científicas y tecnológicas y gestionar su proceso editorial.
- b) Gestionar la publicación digital de contenidos científicos y tecnológicos en los sistemas de información institucional y en plataformas nacionales e internacionales de difusión; así como coordinar los procesos de impresión y distribución física, conforme a los lineamientos editoriales y de visibilidad institucional.
- c) Promover, gestionar y mantener la indización de las publicaciones del IMARPE en bases de datos y sistemas de indexación científica nacionales e internacionales.
- d) Sistematizar, custodiar, conservar y mantener actualizada la información bibliográfica, hemerográfica y el material especializado en los temas que son competencia del IMARPE.
- e) Formular y proponer directivas, lineamientos y procedimientos para la gestión de la biblioteca, la gestión editorial, difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
- f) Brindar servicios de información en la biblioteca especializada del IMARPE en ciencia y tecnología del mar y aguas continentales a usuarios internos y externos.
- g) Asistir a los órganos del IMARPE en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILA



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**08. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA PELÁGICO**

**Artículo 51.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, las siguientes:

- 08.1 Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos.
- 08.2 Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.
- 08.3 Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.

**Artículo 52.- Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos es la unidad orgánica responsable de realizar el monitoreo de los indicadores biológico-pesqueros y poblacionales de los recursos neríticos pelágicos, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

**Artículo 53.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación científica relacionados con los recursos neríticos pelágicos, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar el programa de seguimiento de la pesquería pelágica en tierra y en el mar en función del ambiente.
- c) Desarrollar las investigaciones y metodologías orientadas a actualizar, protocolizar y validar los procedimientos de recolección de datos sobre los recursos neríticos pelágicos y su pesquería.
- d) Realizar investigaciones sobre la dinámica de las flotas pesqueras que operan sobre los recursos neríticos pelágicos.
- e) Desarrollar investigaciones sobre la condición reproductiva y su relación con el ecosistema marino de los principales recursos hidrobiológicos del mar peruano.
- f) Evaluar y monitorear la condición somática de los principales recursos pelágicos.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- i) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- j) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



I. AGUILAR



C. MORENO

**Artículo 54.- Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios es la unidad orgánica responsable de investigar y dar a conocer las fluctuaciones espacio - temporales y el comportamiento de las principales especies transzonales y otros recursos altamente migratorios, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

**Artículo 55.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en recursos transzonales y altamente migratorios, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar estudios sobre la variabilidad espacio - temporal de los recursos transzonales y altamente migratorios en relación con el ambiente y la pesquería.
- c) Desarrollar investigaciones y metodologías orientadas a actualizar, protocolizar y validar los procedimientos de recolección de datos sobre los recursos transzonales y altamente migratorios de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales, en concordancia con los acuerdos internacionales.
- d) Desarrollar investigaciones sobre indicadores biológico-pesqueros de los recursos transzonales y altamente migratorios.
- e) Coordinar, planificar y ejecutar las investigaciones en crucero u otras operaciones de mar de los recursos transzonales y altamente migratorios.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)

**Artículo 56.- Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos es la unidad orgánica responsable de evaluar por métodos indirectos los stocks de los principales recursos pelágicos, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

**Artículo 57.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos tiene las siguientes funciones:



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en dinámica poblacional de los principales recursos pelágicos, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Realizar investigaciones, metodologías y proveer información científico técnica sobre la cuantificación de los principales stocks pesqueros que habitan el subsistema pelágico, así como analizar sus variaciones espacio-temporales en relación con el ambiente y la actividad pesquera.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la dinámica poblacional de los principales recursos pelágicos, acorde a los objetivos de manejo establecidos.
- d) Identificar reglas de control de captura de los principales recursos pelágicos y cuantificar su impacto sobre la viabilidad biológica de los mismos.
- e) Desarrollar conocimiento científico sobre la biología y ecología de aves, mamíferos y tortugas marinas y sus interacciones con las poblaciones de los recursos pelágicos.
- f) Desarrollar investigaciones sobre los parámetros ecológicos, poblacionales, sanitarios y ecología alimentaria de tortugas marinas en la costa peruana; así como la caracterización de los eventos de mortandad de los depredadores superiores, en el ámbito de sus competencias.
- g) Evaluar y estimar los puntos de referencia biológicos de los stocks del subsistema pelágico.
- h) Realizar investigaciones en el mar peruano, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- i) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- j) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- k) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

09. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA BENTODEMERSAL

Artículo 58.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, las siguientes:

- 9.1 Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros.
- 9.2 Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática.
- 9.3 Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas.
- 9.4 Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal.

Artículo 59.- Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros

La Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de los peces demersales y costeros y su dinámica poblacional con relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

necesarias para promover el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 60.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros.**

La Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en peces demersales y costeros, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones orientadas a la generación de indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales de los principales stocks de peces demersales y costeros, en relación con la variabilidad ambiental y su pesquería.
- c) Coordinar, planificar y ejecutar actividades en el mar a bordo de las plataformas flotantes de investigación y/o embarcaciones comerciales dedicadas a la extracción de los peces demersales y costeros.
- d) Desarrollar investigaciones sobre la edad y el crecimiento; así como de la ecología trófica de los principales recursos pesqueros.
- e) Realizar investigaciones de los peces de profundidad de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los peces demersales y costeros.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)

**Artículo 61.- Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática**

La Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones sobre la diversidad biológica de los ecosistemas acuáticos, en sus diferentes niveles, para su conservación y uso sostenible, en concordancia con los principios y acuerdos nacionales e internacionales. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 62.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática**

La Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en biodiversidad acuática, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones científicas sobre la biodiversidad acuática y sus componentes, en diferentes escalas espaciales y temporales, incluyendo el ecosistema antártico, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.



L. AGUILA



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c) Conservar, bajo modalidad ex situ, muestras representativas de la biodiversidad acuática, y establecer protocolos institucionales de conservación ex situ.
- d) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- e) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- f) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 63.- Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas**

La Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de los invertebrados y macroalgas marinas, y su dinámica poblacional con relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para promover el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 64.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas.**

La Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en invertebrados y macroalgas marinas, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones orientadas a generar indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales de los invertebrados y macroalgas marinas.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la dinámica espacio-temporal de los aspectos biológicos, pesqueros y poblacionales de los invertebrados y macroalgas marinas en relación con la variabilidad ambiental.
- d) Coordinar, planificar y ejecutar actividades en el mar a bordo de las plataformas flotantes de investigación y/o embarcaciones comerciales dedicadas a la extracción del calamar gigante “pota” (*Dosidicus gigas*).
- e) Realizar investigaciones de los invertebrados marinos en el mar peruano, la zona de alta mar y fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los invertebrados y macroalgas marinas.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno. Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**Artículo 65.- Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal**

La Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de la actividad pesquera artesanal marina y continental, generando indicadores que permitan comprender los mecanismos y las variaciones espaciales y temporales de la actividad, y que contribuyan al ordenamiento de las pesquerías, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 66.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal.**

La Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en pesca artesanal, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Recopilar, validar y analizar los datos de la pesquería artesanal marina y continental; así como, mantener y fortalecer el sistema de captación de información de captura y esfuerzo de la pesca artesanal.
- c) Medir y evaluar la variación espacio - temporal de la actividad pesquera artesanal nacional; así como de la estructura de las unidades de pesca que la conforman (pescadores, flota y aparejos de pesca).
- d) Realizar investigaciones relacionadas con la pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR).
- e) Realizar investigaciones relacionados con la determinación de las zonas de extracción diferenciadas sobre la actividad artesanal y de menor escala según las características del litoral.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)

**10. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS MARINAS**

**Artículo 67.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas del IMARPE, las siguientes:

- 10.1 Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano.
- 10.2 Subdirección de Investigaciones en Química y Geología.
- 10.3 Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano.

**Artículo 68.- Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano**



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano es responsable de realizar las investigaciones de los procesos físicos de la dinámica oceánica, interacciones entre la atmósfera y el océano, El Niño - Oscilación del Sur (ENOS) y eventos extremos oceánicos en general, vigilando sus manifestaciones frente al litoral peruano, para optimizar las capacidades de gestión de la información, pronóstico y alerta temprana en el marco de la gestión de riesgos y del manejo sostenible de los recursos marinos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.

**Artículo 69.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano**

La Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía física, modelado de procesos oceanográficos y ecosistémicos, bajo escenarios de cambio climático, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones de los procesos físicos en ambientes oceánicos, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la interacción océano-atmósfera, El Niño – Oscilación Sur (ENOS), afloramiento costero y eventos extremos oceánicos en general.
- d) Desarrollar investigaciones de variabilidad oceanográfica, climática y el cambio climático; así como estudios del hábitat de los recursos marinos y generar indicadores ecosistémicos y de vulnerabilidad climática.
- e) Desarrollar investigaciones en modelado oceanográfico, análisis de procesos oceanográficos a diferentes escalas espaciales y temporales y las manifestaciones e impacto del cambio climático en los ecosistemas marinos.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR

**Artículo 70.- Subdirección de Investigaciones en Química y Geología**

La Subdirección de Investigaciones en Química y Geología es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones científicas sobre las variables químicas y geológicas, y procesos asociados, para conocer la productividad, los ciclos biogeoquímicos en la columna de agua y sedimentos marinos tanto costeros como profundos; así como, la geomorfología submarina y los procesos de sedimentación, sus variaciones y tendencias en tiempo y espacio. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.



C. MORENO

**Artículo 71.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Química y Geología.**

La Subdirección de Investigaciones en Química y Geología tiene las siguientes funciones:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía química e investigación geológica, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Evaluar las condiciones químicas y productividad del mar; así como los estresores, la hipoxia y la acidificación marina.
- c) Desarrollar investigaciones sobre los ciclos biogeoquímicos, el reciclaje de elementos y la producción y degradación de la materia orgánica.
- d) Caracterizar la geomorfología marina y la tipificación de hábitats; así como estudiar la interacción con los procesos de erosión y sedimentación en zonas costeras y oceánicas.
- e) Desarrollar investigaciones paleo-oceanográficas y paleo-ecológicas en el sistema de la Corriente de Humboldt, a partir de registros sedimentarios y de restos fósiles.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### Artículo 72.- Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano



La Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones científicas sobre la estructura, dinámica y ecología de las comunidades de fitoplancton, zooplancton, ictioplancton y bentos; así como, su relación con los factores físicos, químicos y geológicos; y, su rol dentro del ecosistema; generando conocimiento y brindar asesoramiento técnico científico para la toma de decisiones en el manejo del uso sostenible y conservación de los recursos hidrobiológicos y la salud de los ecosistemas. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.

#### Artículo 73.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano

La Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía biológica, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar estudios sobre las comunidades del plancton (fitoplancton, zooplancton e ictioplancton) y de bentos marinos, en el mar peruano, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar estudios y monitoreo de las tasas de crecimiento y mortalidad de larvas de peces e invertebrados marinos.
- d) Desarrollar estudios y monitoreo de las floraciones algales nocivas (FAN) e inocuas en áreas seleccionadas.
- e) Desarrollar investigaciones y evaluaciones de indicadores de la calidad del hábitat bentónico.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### 11. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA

#### Artículo 74.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, las siguientes:

- 11.1 Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas.
- 11.2 Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales.
- 11.3 Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales.

#### Artículo 75.- Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones en acuicultura, desarrollando y mejorando la tecnología de cultivo de especies hidrobiológicas del mar y de aguas continentales, contribuyendo al desarrollo de sus paquetes tecnológicos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.

#### Artículo 76.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados a tecnologías de cultivo y biotecnología en especies comerciales y con potencial acuícola en el ámbito nacional, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones sobre reproducción, nutrición, genética, química, fisiología, patobiología, conservación de germoplasma de organismos acuáticos y aspectos biotecnológicos relacionados con los cultivos acuícolas; así como las referidas a evaluar el potencial de las áreas acuáticas.
- c) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- d) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- e) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**Artículo 77.- Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales es la unidad orgánica responsable de orientar y ejecutar investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros en los cuerpos de aguas continentales del Perú, para proporcionar las bases técnico científicas y coadyuvar a la sostenibilidad de los principales recursos pesqueros continentales, bajo el contexto del enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.

**Artículo 78.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular líneas y proyectos de investigación relacionados a los principales recursos pesqueros de aguas continentales, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones científicas sobre disponibilidad de los principales recursos pesqueros en aguas continentales.
- c) Desarrollar estudios limnológicos en cuerpos de agua, así como de la biología de los recursos pesqueros continentales.
- d) Desarrollar prospecciones de monitoreo biológico-poblacional de los principales recursos pesqueros continentales.
- e) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los recursos pesqueros de aguas continentales.
- f) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)

**Artículo 79.- Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales**

La Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales es la unidad orgánica responsable de dirigir las investigaciones biológico ambientales, relacionadas a la calidad de ecosistemas acuáticos, marinos y continentales bajo el enfoque ecosistémico, considerando los factores naturales y antrópicos; proponiendo medidas de manejo para el uso sostenible y conservación de los recursos hidrobiológicos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.



L. AGUILA

**Artículo 80.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales.**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con los ambientes costeros litorales, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones en ecotoxicología, basura marina, contaminación microbiológica y contaminación química, en los ecosistemas acuáticos.
- c) Desarrollar estudios y evaluaciones biológico ambientales, así como la caracterización del estado y presión antrópica sobre los ecosistemas acuáticos.
- d) Realizar estudios aplicados y proyectos piloto como base del manejo integrado, ordenamiento y planificación ecosistémica de zonas marino-costeras y litorales.
- e) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de sus competencias.
- f) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## 12. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN PESCA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Artículo 81.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico del IMARPE, las siguientes:

- 12.1 Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica.
- 12.2 Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca.
- 12.3 Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto.

### Artículo 82.- Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica

La Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica es la unidad orgánica responsable de desarrollar investigaciones orientadas a la evaluación poblacional de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas acuáticos, aplicando métodos hidroacústicos; brindando asesoramiento técnico para coadyuvar a garantizar la conservación de los recursos pesqueros, con enfoque ecosistémico, desarrollo sostenible de la pesquería y seguridad alimentaria. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

### Artículo 83.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica.

La Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica tiene las siguientes funciones:



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación usando tecnología hidroacústica, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones hidroacústicas sobre estimación de biomasa, distribución y comportamiento de las especies hidrobiológicas, en el ámbito acuático y Antártida.
- c) Desarrollar investigaciones sobre experimentos de fuerza de blanco de los recursos pesqueros.
- d) Desarrollar investigaciones y estudios de nuevas tecnologías aplicadas a la hidroacústica ecológica del impacto de actividades antropogénicas y cambio climático.
- e) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- f) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 84.- Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca es la unidad orgánica responsable de desarrollar estudios para mejorar la selectividad, eficiencia e innovación de las artes de pesca, y poder optimizar las actividades extractivas en el marco de los principios de enfoque ecosistémico y pesca sostenible; asimismo, es responsable de promover e impulsar el uso de las artes de pesca ecológicamente amigables con el ecosistema acuático marino y continental. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 85.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca.**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en artes, métodos, componentes y sistemas de pesca, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones de innovaciones tecnológicas de selectividad en pesca artesanal, menor escala e industrial.
- c) Desarrollar investigaciones en artes y métodos de pesca de los recursos pesqueros.
- d) Desarrollar investigaciones sobre la pesca fantasma.
- e) Realizar investigaciones sobre el diseño, uso y aplicaciones de las artes, aparejos y métodos de pesca.
- f) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 86.- Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto**

La Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto es la unidad orgánica responsable de realizar investigaciones en el mar peruano, a través del uso de la tecnología satelital y de monitorear a las flotas pesqueras, para estudiar la variabilidad de los recursos en relación a su ambiente. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 87.- Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto**

La Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en sensoramiento remoto satelital y el seguimiento de embarcaciones pesqueras, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Realizar estudios sobre las características ópticas del océano, lagos, ríos, con información satelital.
- c) Gestionar la operatividad de los sistemas receptores de imágenes satelitales, procesamiento y difusión del Sistema de Observación Satelital del Mar Peruano - SOSMAP.
- d) Proponer y coordinar el desarrollo de las líneas de investigación transversal con los órganos desconcentrados en temas de información satelital y promover la cooperación científica con instituciones nacionales e internacionales.
- e) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- g) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR

**13. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 88.- Órganos Desconcentrados**

Constituyen órganos desconcentrados del IMARPE, las siguientes:

13.1 Sedes Desconcentradas

13.2 Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental



C. MORENO

**Artículo 89.- Sedes Desconcentradas**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las Sedes Desconcentradas son los órganos desconcentrados responsables de realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, para obtener las bases científicas y técnicas, relacionadas con el entorno ecológico de los cuerpos de agua y su relación con la producción pesquera y acuícola, para contribuir al uso sostenible de los recursos y a la gestión integral de la biodiversidad acuática. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 90.- Funciones de las Sedes Desconcentradas**

Las Sedes Desconcentradas, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como coadyuvar a la supervisión de la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Participar en la programación de las investigaciones científicas a realizarse en las aguas de mar / aguas continentales de su jurisdicción.
- c) Desarrollar investigaciones de los recursos pelágicos y demersales y costeros en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- d) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la oceanografía en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- e) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la acuicultura en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- f) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la pesca y desarrollo tecnológico en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- g) Coordinar el desarrollo de acciones de apoyo técnico y científico especializado que requiera una cobertura interregional para el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales y las demandas de las comunidades pesqueras.
- h) Coordinar el funcionamiento y desarrollo de las actividades científicas, bajo su jurisdicción.
- i) Promover y proponer la formulación de convenios interinstitucionales y proyectos con entidades afines al IMARPE.
- j) Coordinar el uso y mantenimiento de las embarcaciones del IMARPE asignadas.
- k) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- l) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- m) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



L. AGUILAR



C. MORENO

**Artículo 91.- Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental**

El Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental es la unidad orgánica desconcentrada responsable de planificar, coordinar, operar y mantener las embarcaciones científicas y plataformas auxiliares flotantes de investigación científica, asegurando su disponibilidad, operatividad y condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de investigaciones oceanográficas, pesqueras, ecológicas y ambientales en el ámbito marino y continental, en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### Artículo 92.- Funciones del Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental

El Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar la operación de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, a requerimiento de los órganos del IMARPE.
- b) Gestionar la disponibilidad y operatividad técnica de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, incluyendo su programación, dotación de tripulación, abastecimiento y alistamiento, de acuerdo con las necesidades de investigación institucional.
- c) Coordinar el cumplimiento de las normas de seguridad marítima y fluvial, así como las disposiciones técnicas y legales nacionales e internacionales aplicables a la operación de embarcaciones científicas, con las entidades correspondientes.
- d) Gestionar la instalación, calibración y operación del equipamiento científico y tecnológico a bordo de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes.
- e) Realizar el seguimiento y control de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes en la etapa de navegación y en los puertos a nivel nacional.
- f) Promover la mejora continua para las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, en materia de su competencia; así como proponer la renovación, mejora o adquisición de nuevas embarcaciones, plataformas o equipos embarcados.
- g) Supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, y de su equipamiento; así como mantener registros técnicos, logísticos y operativos actualizados sobre el uso, mantenimiento y disponibilidad de las mismas.
- h) Promover la formación y capacitación del personal técnico y operativo en aspectos relacionados con seguridad, operación, mantenimiento y soporte a la investigación científica embarcada.
- i) Asesorar a la alta dirección y a las demás unidades de organización del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- j) Emitir opinión técnica respecto de los convenios, acuerdos, contratos y gestiones de carácter técnico, relacionados con las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, que sean puestos a su consideración.
- k) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



W. SALCEDO (e)



C. MORENO

.....  
**CPC. LUIS AGUILAR VILLANUEVA**  
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ